

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000016****El Director General Subrogante  
del Servicio de Rentas Internas****Considerando:**

Que el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece la conformación del sector público;

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece el régimen laboral del sector público;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas; y constituye la autoridad nominadora del Servicio de Rentas Internas conforme el numeral 8 del artículo 7 de la ley ibídem;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece los tipos de jornadas de trabajo para las entidades sujetas a su ámbito de aplicación, estableciendo la jornada ordinaria como aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales,

con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo;

Que el artículo 47 del Código del Trabajo, expresa que la jornada máxima de trabajo es de ocho horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales;

Que el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica que los Comités de Operaciones de Emergencia son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre; que operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;

Que el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Guayaquil, mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, dispuso:

*El horario de operación comercial y de oficinas públicas y privadas será hasta las 16h00 con los aforos previamente aprobados hasta el 10 de Abril de 2021. Toda operación no esencial deberá hacerse por teletrabajo. La operación de los servicios de entrega a domicilio podrán operar las 24 horas.*

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC13-00502 de 10 de septiembre de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 085 de 20 de septiembre del mismo año, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas estableció la jornada ordinaria de trabajo de esta administración tributaria; y,

Que, en atención a lo dispuesto en la Resolución de 30 de marzo de 2021 del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Guayaquil, es necesario adecuar la jornada ordinaria de trabajo para los servidores y trabajadores del Servicio de Rentas Internas en dicho cantón.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable,

### **Resuelve:**

**Emitir las siguientes disposiciones temporales en torno a la jornada ordinaria de trabajo para los servidores y trabajadores del Servicio de Rentas Internas en el cantón Guayaquil**

**Artículo 1. – Jornada ordinaria de trabajo.** – Se establece, de manera temporal, la jornada ordinaria de trabajo para los servidores y trabajadores del Servicio de Rentas Internas, que a cualquier título prestan sus servicios en la Institución en el Cantón Guayaquil, en ocho horas diarias efectivas y continuas, durante los cinco días de la

semana, cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, de 07h30 a 16h00, con un periodo de treinta minutos para el almuerzo, que se cumplirá entre las 12h00 y las 14h00.

Cada jefe inmediato, deberá organizar y coordinar los turnos, sin que estos afecten la continuidad del servicio público.

El periodo establecido para el almuerzo no está incluido en la jornada de trabajo.

**Artículo 2. – Ámbito de aplicación.** – La presente resolución será de estricto cumplimiento para los servidores y trabajadores del Servicio de Rentas Internas, que a cualquier título prestan sus servicios para esta Institución, en el cantón Guayaquil. Se exceptúan aquellos servidores o trabajadores que laboren en jornada especial.

**Artículo 3. – Vigencia y aplicación.** – En atención a lo dispuesto por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Guayaquil, la jornada ordinaria de trabajo establecida en la presente resolución estará vigente y será aplicable desde el 31 de marzo de 2021 hasta el 10 de abril de 2021.

En caso de que, mediante resolución del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Guayaquil, se extienda la duración de la restricción de horario de las oficinas públicas en dicho cantón, la jornada ordinaria de trabajo establecida en la presente resolución estará vigente hasta las correspondientes fechas que se determinen en cada acto que emita el referido COE Cantonal para el efecto.

Cumplido el periodo temporal de vigencia y aplicación establecido en este artículo, los servidores y trabajadores del Servicio de Rentas Internas, que a cualquier título prestan sus servicios en el cantón Guayaquil, cumplirán la jornada ordinaria de trabajo conforme a lo establecido en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC13-00502 de 10 de septiembre de 2013.

**Artículo 4. – Control.** – Los jefes inmediatos de cada unidad administrativa de la Dirección Zonal 8, en coordinación con la Unidad de Administración de Talento Humano de dicha Dirección, serán responsables del control y cumplimiento de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.** – La Unidad de Administración de Talento Humano de la Dirección Zonal 8, en coordinación con el Departamento de Comunicación Institucional, notificará la jornada ordinaria de trabajo en el cantón Guayaquil a todos los servidores públicos y trabajadores del Servicio de Rentas Internas, a través del respectivo correo institucional, y se exhibirá permanentemente en lugares visibles de las oficinas de la Dirección Zonal 8, para información y conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.** – Dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 3 de este acto normativo, la presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Servicio de Rentas Internas y en el Registro Oficial.

**Publíquese.** –

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, Galo Maldonado López, **Director General Subrogante del Servicio de Rentas Internas**, el 30 de marzo de 2021.

Lo certifico. –



Firmado electrónicamente por:

**MARIA ALBA  
NOEMI MOLINA  
PUEBLA**

Dra. Alba Molina Puebla  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**